

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. EL SISTEMA MAPFRE	13
1. CONFIGURACIÓN EMPRESARIAL	15
2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	15
A) PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	15
B) PRINCIPIOS EMPRESARIALES	17
3. NORMAS ESTATUTARIAS	19
4. ESTRUCTURA SOCIETARIA Y EMPRESARIAL	20
5. ESTRUCTURA OPERATIVA Y FUNCIONAL	24
6. ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	25
7. ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN	29
A) ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN	29
B) ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN	30
8. PRESENCIA EN AMÉRICA	30
9. LAS FUNDACIONES MAPFRE	32
CAPÍTULO II. ÓRGANOS SOCIALES	35
1. CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	37
A) TAMAÑO	37
B) COMPOSICIÓN	38
C) COMPETENCIAS Y FACULTADES	39
D) FUNCIONAMIENTO	40
E) ALTOS CARGOS	43
F) RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS	46
2. OTROS ÓRGANOS SOCIALES	47
A) COMISIONES Y COMITÉS DELEGADOS	47
B) CONSEJOS TERRITORIALES	48
C) COMISIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO	48

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS	49
1. DISPOSICIONES GENERALES	51
A) FINALIDAD.....	51
B) INTERPRETACIÓN.....	51
2. NOMBRAMIENTO Y CESE DE CONSEJEROS.....	51
A) NOMBRAMIENTO.....	51
B) CESE.....	52
3. DERECHOS DEL CONSEJERO	52
A) FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN.....	52
B) AUXILIO DE EXPERTOS.....	53
C) RETRIBUCIÓN	53
4. DEBERES DEL CONSEJERO	53
A) OBLIGACIONES GENERALES.....	53
B) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	54
C) OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA.....	54
D) CONFLICTOS DE INTERÉS	55
E) USO DE ACTIVOS SOCIALES.....	55
F) INFORMACIÓN NO PÚBLICA.....	55
G) OPERACIONES CON VALORES DEL SISTEMA.....	56
H) OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS	56
I) OPERACIONES INDIRECTAS	56
J) DEBERES DE INFORMACIÓN.....	57
CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	59
A. ENTRADA EN VIGOR.....	61
B. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.....	62
C. REVISIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.....	62

ANEXOS

I. ESTATUTOS SOCIALES	65
MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FUJA	67
MAPFRE AGROPECUARIA, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FUJA.....	89
SOCIEDADES MERCANTILES ESPAÑOLAS (MODELO TIPO)	107
ESTATUTOS DE FUNDACIONES (MODELO TIPO).....	117
II. COMPOSICIÓN, FACULTADES Y COMPETENCIAS DE CONSEJOS, COMISIONES Y COMITES DELEGADOS	127
MAPFRE MUTUALIDAD.....	129
A) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MAPFRE MUTUALIDAD.....	129
B) COMISIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SISTEMA MAPFRE.....	133
C) COMISIÓN DIRECTIVA DEL SISTEMA MAPFRE.....	139
D) COMITÉ DE AUDITORÍA DEL SISTEMA MAPFRE.....	143
E) COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL SISTEMA MAPFRE..	147
F) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE MAPFRE MUTUALIDAD	151
CORPORACIÓN MAPFRE	153
A) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN MAPFRE.....	153
B) COMISIÓN DIRECTIVA DE CORPORACIÓN MAPFRE.....	157
C) COMITÉ DE AUDITORÍA DE CORPORACIÓN MAPFRE.....	161

D) COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE CORPORACIÓN MAPFRE.....	165
E) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE CORPORACIÓN MAPFRE.....	169
SOCIEDADES PRINCIPALES DEL SISTEMA (MODELO TIPO).....	171
A) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	171
B) COMISIÓN DIRECTIVA.....	175
C) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	179
<hr/>	
III. NORMAS REGLAMENTARIAS.....	181
NORMAS REGULADORAS DE LAS ASAMBLEAS Y CONSEJOS TERRITORIALES....	183
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO.....	193
<hr/>	
IV. COMPOSICIÓN ACTUALIZADA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LAS PRINCIPALES SOCIEDADES DEL SISTEMA.....	197
MAPFRE MUTUALIDAD.....	199
CORPORACIÓN MAPFRE.....	200
MAPFRE - CAJA MADRID SEGUROS.....	201
MAPFRE VIDA.....	202
MAPFRE SEGUROS GENERALES.....	203
MAPFRE ASISTENCIA.....	204
MAPFRE AGROPECUARIA.....	205
MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO.....	206
MAPFRE AMÉRICA.....	207
MAPFRE AMÉRICA VIDA.....	208
MAPFRE RE.....	209
BANCO MAPFRE.....	210
MAPFRE INMUEBLES.....	211

Recomendaciones del "Comité Olivencia"

1. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión.
 2. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.
 3. Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.
 4. Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.
 5. Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.
 6. Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo.
 7. Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros.
 8. Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de consejeros y altos directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones, y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento).
 9. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente.
 10. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión.
 11. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente.
 12. Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.
 13. Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de 65 a 70 años para los consejeros ejecutivos y el presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.
 14. Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios.
 15. Que la política de remuneración de los consejeros se ajuste a criterios de moderación.
 16. Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros.
 17. Que el Consejo promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos.
 18. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos.
 19. Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable.
 20. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales.
 21. Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad.
 22. Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias.
 23. Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este código.
-